

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01439.

Obre en autos la respuesta emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Fondo para la Reparación de las Víctimas-FRV, Agencia de Renovación del Territorio-ART, La Agencia Nacional de Tierras-ANT, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por secretaría requiérase mediante oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, a fin de que sirva informar el trámite dado al oficio No. 0067 de fecha 23 de enero de 2024, el cual le remitió el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC por ser de su competencia. Adjúntese copia del archivo Pdf. No. 8 del expediente digital.

Incorpórese a las diligencias la fotografía de la valla debidamente instalada en un lugar visible del bien inmueble objeto de usucapión y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

De otro lado, por secretaría oficiese con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro a fin de que sirva informar el trámite dado al oficio No. 0066 de 29 enero de 2024, por el cual se comunicó la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1694235. Adjúntese copia de la referida comunicación y de la constancia de pago de los derechos de registro¹.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte actora para que sirva adjuntar el certificado de tradición del inmueble matrícula inmobiliaria No. 50C-1694235 con fecha de expedición reciente, con el fin de verificar la inscripción de la demanda.

¹ Archivo Pdf. 014MemorialFotosVallaOtros. Folio 5.

Por último, previo a tener en cuenta el trámite de notificación por aviso adelantado por la parte demandante, se requiere para que allegue el envío previo del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,²

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3872f50e7f38cedc969c68668034b791eb890a820c21172e578f3a2982fe7a8a**

Documento generado en 13/03/2024 12:44:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Esta providencia se notificó por estado No. 31 de 14 de marzo de 2024.